Sujeto Obligado:	**Honorable Ayuntamiento Municipal de Atempan, Puebla**
Recurrente:	***********
Ponente:	**María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente:	**RR-405/2020**

Puebla, Puebla a ocho de diciembre de dos mil veinte.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles, subsanara el medio de impugnación presentado ante este Organismo Garante, a efecto de que aclarara el motivo de inconformidad por el cual se había interpuesto el medio de impugnación planteado, así como que se proporcionara la fecha en que se había recibido respuesta o había tenido conocimiento del acto reclamado, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimento a la prevención formulada, siendo un precepto para la procedencia del recurso de revisión establecido en el numeral 172 fracción V y VI por tal motivo y al no dar cumplimiento cabal al requerimiento realizado por esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 181, fracción V y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto **********.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la recurrente para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por acuerdo delegatorio de fecha doce de noviembre de dos mil veinte; ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI

PD3/LMCR/ **RR-405/2020**/CAR/desechamiento.